

NV-M12-352-2017

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos–OEA-, saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la OEA, con el fin de hacer referencia a la comunicación recibida de nuestra Cancillería, DH/DESC 360-000-497-17, que informa sobre la prórroga del Estado de Sitio en San Marcos. En ese contexto se agradece comunicar a los Estados, que mediante Decreto Gubernativo número 4-2017, el Presidente Jimmy Morales, en Consejo de Ministros, el 3 de julio de 2017, decretó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de sitio contenido en el Decreto Gubernativo 2-2017 y prorrogado por el Decreto Gubernativo 3-2017, en virtud que aún persisten las causas que originaron la emisión de los decretos mencionados.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos aprovecha la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la OEA, las muestras de su distinguida consideración.



Washington, D.C. 17 de julio de 2017

*A la Honorable
Secretaría General de la Organización
De los Estados Americanos –OEA-
Washington, D.C.*

*Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C. A.*

DH/360-000-484-17

Guatemala, 11 de julio de 2017.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en seguimiento a la nota DH/.360-000-414-17, de fecha 9 de junio de 2017, por medio de la cual se dio cumplimiento artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, informando que mediante Decreto Gubernativo número 3-2017, el Señor Jimmy Morales Cabrera, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 6 de junio de 2017, decretó prorrogar el Estado de Sitio en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, por un plazo de treinta días.

Al respecto, me permito adjuntar copia del Decreto Gubernativo número 4-2017, mediante el cual, el Señor Jimmy Morales Cabrera, Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, el 3 de julio de 2017, decretó prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio contenido en el Decreto Gubernativo 2-2017 y prorrogado por el Decreto Gubernativo 3-2017, en virtud que aún persisten las causas que originaron la emisión de los Decretos antes mencionados.

En virtud de lo anterior, ruego a su Excelencia que por su conducto sean informados los demás Estados Parte de la Convención.

Aprovecho la ocasión para expresar al Señor Secretario General, las muestras de mi más alta consideración y estima.


Alicia V. Castillo Sosa
Viceministra de Relaciones Exteriores



Excelentísimo Señor Luis Almagro
Secretario General de la Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.

SA

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 10 de JULIO de 2017 No. 53 Tomo CCXVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 4-2017
Página 1

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdose nombrar a la señora Ofelia Columba Dóleon Meléndez, Representante del sector Privado como miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-, para completar período, el cual comienza a regir a partir de la fecha de toma de posesión y vence el 16 de octubre de 2017.

Página 2

Acuérdose nombrar a la señora Ethel Marina Batres Moreno, Representante del sector Privado como miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-, para completar período, el cual comienza a regir a partir de la fecha de toma de posesión y vence el 16 de octubre de 2019.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-07-2017
Página 3

ACADEMIA DE LAS LENGÜAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 03-2017
Página 6

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Acuérdose emitir el siguiente REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Página 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 3,916-2017
PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 12
- Nacionalidades	Página 12
- Líneas de Transporte	Página 12
- Disolución de Sociedad	Página 12
- Registro de Marcas	Página 12
- Títulos Supletorios	Página 12
- Edictos	Página 14
- Remates	Página 20
- Constituciones de Sociedad	Página 26
- Modificaciones de Sociedad	Página 27
- Convocatorias	Página 24, 27

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 4-2017

Guatemala, 3 de julio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el 10 de mayo de 2017 el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 2-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en Acuerdo Número 15-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en el cual se declaró el Estado de Sitio por el plazo de treinta días, en los municipios de Ixchiguan y Tajumulco del departamento de San Marcos de la República de Guatemala, en virtud que se han manifestado una serie de actos que afectan el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral y patrimonial de los habitantes de esos municipios, plazo que fue prorrogado en el Decreto Gubernativo Número 3-2017, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 17-2017 de fecha 7 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha aún persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando anterior, se hace necesario prorrogar nuevamente el plazo del Estado de Sitio, por otros treinta días más, con el objeto de restablecer el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que se confieren los artículos 1, 2, 3, 138, 139 y 183 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 25, 28, 31 y 36 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Sitio, contenido en el Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificado por el Acuerdo Número 15-2017 del Congreso de la República de Guatemala, prorrogado por Decreto Gubernativo Número 3-2017, y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Acuerdo Número 17-2017 de fecha 7 de junio de 2017.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Sitio antes referida, se decreta en virtud de que aún persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo Número 2-2017 emitido el 10 de mayo de 2017.

Artículo 3. Limitación a los Derechos Constitucionales. Como consecuencia de la prórroga y durante el tiempo de su vigencia, cesa la plena vigencia de los derechos ciudadanos siguientes: libertad de acción, detención legal, interrogatorio a detenidos o presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación y portación de armas, contenidos en los artículos 5, 6, 9, 26, 33 y el segundo párrafo del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 4. Medidas. Mientras esté vigente el Estado de Sitio, se aplicarán las restricciones derivadas de la suspensión de la vigencia de los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, señalados anteriormente, y las medidas establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

Durante el Estado de Sitio el Presidente de la República, ejercerá el Gobierno en su calidad de Comandante General del Ejército, a través del Ministro de la Defensa Nacional.

Artículo 5. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República de Guatemala para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



JAFETH LERNesto CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

William Aguirre Canella
Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

Julio Víctor Saldaña Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Marcelo Rueda Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Victor Manuel Asturias Cerdón
Ministro de Economía

Luzmila María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

Jose Guillermo Gándara Espino
Vice-ministro de Administración
de Trabajo
Encargado del Despacho

Luis Alfonso Cheng Navarro
Ministro de Energía y Minas

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

Sydney Alexander Samuels
Wilson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Jose Guillermo Torano Cerdón
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase nombrar a la señora Ofelia Columba Déleon Meléndez, Representante del sector Privado como miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural - ADESCA-, para completar período, el cual comienza a regir a partir de la fecha de toma de posesión y vence el 16 de octubre de 2017.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 5

Guatemala, 23 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural corresponde al Presidente de la República, el nombramiento de los representantes del sector privado para integrar el Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2017, se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 4 mediante el cual fue aceptada la renuncia de la señora Alma Abigail Sacalxot Chaj, representante del sector privado, como Miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 163 inciso 3), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 7 del Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar a la señora Ofelia Columba Déleon Meléndez, Representante del sector Privado como miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-, para completar período, el cual comienza a regir a partir de la fecha de toma de posesión y vence el 16 de octubre de 2017.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase nombrar a la señora Ethel Marina Baires Moreno, Representante del sector Privado como miembro del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada Aporte para la Descentralización Cultural - ADESCA-, para completar período, el cual comienza a regir a partir de la fecha de toma de posesión y vence el 16 de octubre de 2019.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 6

Guatemala, 23 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: